

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/6734
1. octubre 1965
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 1.º DE OCTUBRE DE 1965 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE GRECIA

1.º de octubre de 1965

Excelentísimo Señor:

Con respecto a la carta del Representante Permanente de Turquía de fecha 29 de septiembre de 1965 (documento S/6728) deseo presentar las siguientes observaciones:

1. El Tratado de Establecimiento, Comercio y Navegación concluido entre Turquía y Grecia el 30 de octubre de 1930, que el Embajador Eralp califica de "actualmente difunto" fue en realidad denunciado por Turquía con el pretexto de que era obsoleto, a pesar de que tratados idénticos, concluidos en la misma época por Turquía con otros países, siguen en vigor. Lo espurio de esta razón se demuestra por el hecho de que Turquía eludió todas las ofertas de renegociar el Tratado para ponerlo al día.

2. Las expulsiones de ciudadanos griegos de Istanbul empezaron aun antes de la finalización del Tratado. En ese momento se invocaron arbitrariamente razones de seguridad nacional. Después de la terminación, se encontró que resultaba más práctico no renovar los permisos de residencia. En el reciente caso se combinaron ambos sistemas.

3. Durante el debate pertinente en el Consejo de Seguridad, se reconoció el significado verdadero de la deportación de griegos: represalias contra ciudadanos griegos, la mayoría de los cuales, así como sus antepasados habían nacido en Turquía.

4. Turquía trató de reducir la dolorosa impresión que esto produjo exagerando la importancia de algunas excepciones declaradas a las expulsiones en masa, pero un examen más cuidadoso revela que son insignificantes:

a) Personas mayores de 65 años o enfermas. Evidentemente se puede confiar lo suficiente en las leyes de la naturaleza para esperar que estas personas desaparezcan del escenario. La mayoría de dichas personas tienen que partir, sin embargo,

cuando los parientes más jóvenes que los mantienen se ven obligados a salir del país. Aun así hubo muchas excepciones a esta "excepción".

b) Mujeres griegas casadas con extranjeros. Esto no constituye una excepción, ya que estas mujeres han adquirido la ciudadanía de sus maridos y ya no son ciudadanas griegas.

c) Ciudadanos griegos empleados por misiones extranjeras. La cantidad de dichas personas, si las hay, es insignificante y la resolución se tomó no tanto en favor suyo como para evitar las protestas de las misiones extranjeras.

d) Los sacerdotes que son ciudadanos griegos pueden librarse de la expulsión. Pero se les prohíbe officiar.

e) Maestros. Los pocos ciudadanos griegos que enseñan en Istanbul están allí en virtud de un acuerdo bilateral por el cual el mismo número de ciudadanos turcos enseñan en Grecia. La reciprocidad y no la excepción se aplica también a los estudiantes y corresponsales.

¿Qué queda entonces del "gesto de buena voluntad" de que se jacta el representante de Turquía?

5. En cuanto a la afiliación religiosa de las treinta y tantas personas expulsadas recientemente, la menciono tan sólo porque se ha señalado que, anteriormente, los ciudadanos griegos que no eran cristianos ortodoxos no fueron incluidos en las expulsiones en masa.

6. Finalmente, resulta interesante comprobar que aunque el representante de Turquía afirma que las personas expulsadas son "aquellas cuyas actividades subversivas han sido establecidas sin ninguna duda", las autoridades turcas, en lugar de formular acusaciones oficiales contra ellas, prefirieron la deportación despiadada, sin siquiera hacer saber a las víctimas cuáles podrían haber sido las acusaciones concretas.

Agradeceré a Vuestra Excelencia que haga distribuir el texto de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

Me es grato expresarle las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado) Alexis S. LIATIS
Representante Permanente de Grecia
en las Naciones Unidas

